



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

911

DECRETO N°

TEMUCO

124 MAR. 2016

**VISTOS :**

1. El contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Herta Gladys Silva Agüero, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 9 de Marzo de 2016.
2. El acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 23 de Febrero del 2016.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato de Transacción Extrajudicial, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Herta Gladys Silva Agüero, por escritura pública de fecha 9 de Marzo de 2016.
2. Mediante el contrato referido, doña Herta Gladys Silva Agüero, renuncia a interponer las acciones y reclamos señalados en la cláusula segunda del contrato y la Municipalidad de Temuco, como concesión recíproca, le entregará la suma de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos) (suma que se le será entregada dentro de 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha del referido contrato).
3. Impútese la suma de \$2.000.000(dos millones de pesos) a la Asignación Presupuestaria N° 26.02: "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad", del Presupuesto de Gastos Municipal año 2016.
4. El contrato anteriormente mencionado se entiende formar parte integrante de este Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

*(Handwritten signature of Miguel Becker Alvear)*

**MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE**



*(Handwritten signature of Juan Aráneda Navarro)*

**JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL**



MRA/prh

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Herta Silva Agüero
- Departamento de Gestión de Abastecimiento

1034692

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO N° <sup>1660</sup> /2016**

**SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2016**

**TRANSACCION**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**HERTA GLADYS SILVA AGÜERO,**

&Silva.tra/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **nueve** de Marzo del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también "La Municipalidad", Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada legalmente, según se acreditará, por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, alcalde, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna y ciudad de Temuco; todos mayores de edad; y por la otra, doña **HERTA GLADYS SILVA AGÜERO**, chilena, casada, jubilada, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en

de la comuna de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas exhibidas y exponen: **PRIMERO**: Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil quince, aproximadamente a las quince treinta y siete horas, mientras doña **HERTA GLADYS SILVA AGÜERO**, circulaba por la calle Manuel Bulnes, sufrió una caída en la acera, producto de un desnivel notorio existente en ella, no señalizado, lo que le ocasionó lesiones erosivas en cara peri nasal, con aumento del tabique, erosiones en codo izquierdo, rodilla izquierda y tobillo izquierdo, contusiones varias, con un diagnóstico definitivo de fractura de los huesos de la nariz, lesiones que fueron constada en la Clínica Mayor, según documentación debidamente acompañada a la Municipalidad de Temuco.- **SEGUNDO**: Con el objeto de precaver eventuales litigios entre la Municipalidad de Temuco y doña Herta Silva Agüero, los comparecientes en el presente instrumento, conforme facultan los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y seis y siguientes del Código Civil, las partes de este contrato convienen en el siguiente contrato de transacción extrajudicial, cuyas estipulaciones se desarrollan a continuación: (A) Doña Herta Silva Agüero, renuncia desde ya a interponer todo tipo de recursos o acciones, sean acciones civiles de responsabilidad extracontractual por los daños sufridos en su persona como respecto de otros bienes de su propiedad, o cualquiera otra de

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



orden civil, penal o administrativa que estime asistirle en relación con el evento individualizado en la cláusula primera precedente. Igualmente, renuncian a cualquier cobro y/o reembolso de dinero, indemnización u otros conceptos que pudieren reclamar contra la Municipalidad de Temuco, con excepción de lo que se indicará a continuación. (B) La Municipalidad de Temuco, como concesión recíproca, y sin que ello implique admitir responsabilidad alguna en los hechos que provocaron el accidente antes referido, se compromete a lo siguiente: pagar a doña Herta Silva Agüero la suma única y total de **dos millones de pesos**; por concepto de indemnización por los perjuicios sufridos a causa del accidente señalado en la cláusula primera del presente instrumento; monto que será pagado en efectivo por la Municipalidad de Temuco, a más tardar, dentro de un plazo de diez días contados de la fecha del contrato de transacción definitivo, sin perjuicio del Decreto Alcaldicio que preste su aprobación a dicho contrato.- **TERCERO**: Se deja constancia, que el Alcalde de la Municipalidad de Temuco fue autorizado por el Concejo Municipal para celebrar el presente contrato de transacción, en sesión de fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis.- **CUARTO**: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **QUINTO**: La personería de don **Miguel Angel Becker Alvear** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de igual fecha; documento que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza.- **SEXTO**: Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Municipalidad

de Temuco. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos  
bajo el número mil seiscientos sesenta.-----

En comprobante previa lectura, firman. - Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Herta".



HERTA GLADYS SILVA AGÜERO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 17 MAR. 2016

